POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SUMINISTRO Nº 96-8-201251-22

Señor
JAIME ANTONIO ADDIE GUZMAN
Representante Legal
VYGON COLOMBIA S.A.
Calle 79 C No 74-29
lbuelvas@vygon.com.co
Barranquilla

ASUNTO: Aceptación oferta proceso **PN HOCEN MI 046 2022**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN HOCEN MI 046 2022** que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 2 ITEMS 1, 2, 3 Y 4 INSUMOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA)"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye la presente Carta de Aceptacion. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION No.	**96-8-201251-22**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **LEONARDO ESPINAL GRANADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	71.788.021 de Medellín
CARGO	Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 148 del 03 de octubre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: VYGON COLOMBIA S.A. NIT: 802.000.335-1 REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ANTONIO ADDIE GUZMAN DOC. IDENTIDAD: 8.711.309 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Barranquilla DIRECCIÓN: calle 79 C No 74-29 TELÉFONO: 6053732938 – 3730963 - 3532425 E-MAIL: lbuelvas@vygon.com.co

NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo de la presente Carta de Aceptación, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAIL aquí relacionado, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
CONSIDERANDOS	La presente Carta de Aceptación de la oferta se deriva del **PROCESO PN HOCEN MI 046 2022.**
SUPERVISOR DE LA CARTA DE ACEPTACION	El supervisor de la presente Carta de Aceptacion será el **Responsable de servicio de Hemato-oncología y clínica del dolor Hospital Central de la Policía Nacional**, o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central, previa solicitud del **jefe de Departamento Médico** quien le delimitará las funciones que como supervisor de la Carta de Aceptación deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN " y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1 **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS – VALOR**, de la presente Carta de Aceptación.
OBJETO	El objeto de la presente Carta de Aceptación es el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 2 ITEMS 1, 2, 3 Y 4 INSUMOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA)".**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la presente Carta de Aceptación de la oferta asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 13.300.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** según los valores unitarios contenidos en el ANEXO No 1 **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS – VALOR**, de la presente Carta de Aceptacion.
FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor de la Carta de Aceptación de la oferta, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregado el insumo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura en original de los insumos. b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de la Carta de Aceptación. c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. d. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. e. Alta del Almacén. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (programa anual mensualizado de caja) y ubicación de los recursos por parte del nivel central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30)

	días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:** Una vez radicada la factura y entregado el insumo por parte del adjudicatario (Contratista), el supervisor de la Carta de Aceptación expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución de la Carta de Aceptación, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física de la Carta de Aceptación, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*". **Nota:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor de la Carta de Aceptación, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán en la cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** VYGON COLOMBIA S.A. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 08302175991
APROPIACIÒN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo de la presente Carta de Aceptacion de la oferta, por valor **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia del año 2022, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No 219622 y **QUIPU** No 1296 del 09 de septiembre del 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA contará con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de la Carta de Aceptación.
FORMA DE EJECUCION	Los insumos objeto de compra deben ser entregados por el contratista en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor o hasta agotar el presupuesto asignado, según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución de la carta de aceptacion de acuerdo con las características que se relacionan en el ANEXO y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y con la garantía requerida, de acuerdo con los requerimientos del supervisor de la Carta de Aceptación.
VIGENCIA DE LA CARTA DE ACEPTACION	La vigencia de la presente Carta de Aceptación será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de cierre de la Carta de Aceptacion.
LUGAR DE ENTREGA	Los insumos, objeto de la presente Carta de Aceptación deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69F No 19 A – 08 Barrio Montevideo, de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor de la Carta de Aceptación quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor de la misma. De ser necesaria que la entrega sea realizada directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor de la misma realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para la entrega que corresponda.
MONEDA DE LA CARTA DE ACEPTACION	Pesos colombianos
GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA debe suscribir a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente Carta de Aceptación incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la Carta de Aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE ACEPTACION:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial de la presente Carta de Aceptacion, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso de la Carta de Aceptacion, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo **será el equivalente veinte por ciento (20%) del valor total de la Carta de Aceptacion**. **El CONTRATISTA** debe otorgar este amparo con un término igual a la vigencia de la presente Carta de Aceptación garantizado incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **B) CALIDAD DE LOS INSUMOS:** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la carta de aceptacion y que se deriven de la mala calidad de los insumos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la carta de aceptacion. El valor de esta Garantía **no podrá ser inferior al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total de la Carta de Aceptacion, y deberá extenderse por la vigencia de la Carta de Aceptación** y dos (02) años mas **PARAGRAFO PRIMERO**: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción de la presente Carta de Aceptación y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la presente Carta de Aceptación, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros,

	dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la multa o la cláusula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATANTE aprobará o no la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la misma, por parte del CONTRATISTA. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el CONTRATISTA debe corregirla y ajustarla a lo pactado en la presente Carta de Aceptación en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en la presente Carta de Aceptación, el CONTRATISTA debe ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a la multa o clausula penal pecuniario respectivo, y el contratante dará por terminado la presente Carta de Aceptación en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en el presente acápite, en los términos, cuantía y duración establecidos, el HOSPITAL CENTRAL podrá hacer efectivas las multas o clausula penal pecuniario previstas en la presente Carta de Aceptación.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Carta de Aceptación por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado de entregar por cada dia de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico de la presente Carta de Aceptación. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor de la presente Carta de Aceptación según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico de la presente Carta de Aceptaciòn. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor de la Carta de Aceptación. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo. **a) PENAL PECUNIARIA** - Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo de la presente Carta de Aceptación por parte del contratista. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la Entidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor de la presente Carta de Aceptación cuando se trate de incumplimiento total de la misma y proporcional al incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en la respectiva Carta de Aceptacion. **b) CUMPLIMIENTO PARCIAL**. Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente Carta de Aceptación o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el Hospital Central Policía Nacional podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la Carta de Aceptación, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **d). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente Carta de Aceptacion, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Carta de Aceptación cuando se trate de incumplimiento total de la presente Carta de Aceptación y proporcional al incumplimiento parcial de la misma, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No

	obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente Carta de Aceptacion. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las multas o cláusula penal pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la presente Carta de Aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente Carta de Aceptación quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL CENTRAL POLICA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto de la presente Carta de Aceptación, previa deducción del valor del mantenimiento recibido por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en acápite FORMA DE PAGO de la presente Carta de Aceptación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas o clausula penal pecuniario por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que EL HOSPITAL CENTRAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Carta de Aceptación, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al HOSPITAL CENTRAL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución de la Carta de Aceptación. 9. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 10. Cumplir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 11. Para la facturación de los insumos contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por

	el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. *12.* El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución de la Carta de aceptación. Igualmente estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del insumo relacionado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la Carta de Aceptación incluyendo los impuestos. *13.* Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. *14.* Si durante el tiempo de ejecución surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. *15.* El contratista debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. *16.* Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Ejercer el control a la ejecución de la Carta de Aceptación por intermedio del supervisor de la misma e informar sobre cualquier anomalía presentada. **2.** El supervisor de la Carta de Aceptación expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución de la Carta de Aceptación, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física de la Carta de Aceptación , relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Naciona HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **3.** El supervisor de la Carta de Aceptación del Hospital Central Policía Nacional publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **4.** El supervisor de la Carta de Aceptación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales del programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la Carta de Aceptación. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos suministrados y demas obligaciones del contratista en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **9.** Rechazar los insumos suministrados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central*

	de la Policía Nacional HOCEN" y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral de la presente Carta de Aceptación y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos, 2) la invitación, 3) la oferta, 4) el informe de evaluación y cualquier otro documento expedido por el Hospital Central de la Policía Nacional, publicados en el portal de contratación estatal SECOP II.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución, la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente y constitución de las pólizas que incluyan los amparos a que haya lugar para posterior aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución de la presente Carta de Aceptación por parte del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el **25 OCT. 2022**

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Mayor **LEONARDO ESPITAL GRANADA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: AA_32 **JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: **PS-24 SANDRA PATRICIA CÁRO FIGUEROA.** Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Revisado por: **Capitán CINDY LORENA MARTÍNEZ QUINTERO.** Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA.** Jefe (E) Área administrativa HOCEN

Carrera 59 Nº- 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (98%) de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. Nota: Durante la ejecución del contrato será objeto de verificación por parte del supervisor del mismo.
El Contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecución de la Carta de Aceptación será objeto de verificación por parte del Supervisor del mismo.
En virtud de la presente Carta de Aceptación, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la misma; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el, 25 OCT. 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: AA_32 **JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: **PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA.** Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Revisado por: Capitán **CINDY LORENA MARTÍNEZ QUINTERO.** Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA.** Jefe (E) Área administrativa HOCEN

Carrera 59 Nº- 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS – VALOR

GRUPO 2. INSUMOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA								TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PORCENTAJE (%) DE IVA	EXENTO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ITEM	
1	AGUJA CON ALETAS PARA INFUSIÓN DE LARGA DURACIÓN (AGUJAS PARA CATÉTER IMPLANTABLE) 22X20 20X20	UNIDAD	VYGON	19%	-	$ 11.495,00	$ 2.000.000,00	$13.300.000,00
2	SISTEMA IMPLANTABLE DE ACCESO VENOSO PEDIÁTRICO, CON CÁMARA DE TITANIO Y REVESTIDO DE EPOXY, 6,5 F, LONGITUD DE 500 MM (CATÉTER IMPLANTABLE PEDIÁTRICO 6,5 FR)	UNIDAD	VYGON	-	0%	$ 853.576,00	$ 3.000.000,00	
3	SISTEMA IMPLANTABLE DE ACCESO VENOSO PEDIÁTRICO, BABY PORT, CON CÁMARA DE TITANIO Y REVESTIDO DE EPOXY, 4,5 F, LONGITUD DE 500 MM (CATÉTER IMPLANTABLE PEDIÁTRICO 4,5 FR)	UNIDAD	VYGON	-	0%	$ 853.576,00	$ 3.000.000,00	
4	CATÉTER 6,5 FR X 60 CM hasta 7,0 FR X 60 CM BANDEJA SISTEMA IMPLANTABLE DE ACCESO VENOSO CON CÁMARA DE LARGA DURACIÓN	UNIDAD	VYGON	-	0%	$ 982.680,00	$ 5.300.000,00	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Registro del INVIMA: El contratista debe presentar Registro del INVIMA vigente, para aquellos insumos que lo requieran o en caso que estos no requieran de dicha certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debe contar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
El contratista debe garantizar que los ítems ofertados serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
El contratista debe garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos objeto de la presente Carta de Aceptación será mínimo de dos (2) años siguiente a la fecha de entrega de los mismos.
El contratista debe a garantizar el cambio de los insumos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor de la Carta de Aceptación, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe cambiar los insumos objeto de la presente Carta de Aceptación, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de la Carta de Aceptación.
El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a tres meses de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central. El cambio se solicitará por parte del supervisor de la Carta de Aceptación.
El contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar el suministro de insumos objeto de la presente Carta de Aceptación.
Los insumos que surministre el contratista deben estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
El contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la